

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios.**

**Mensaje N° 136-361**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley introduce modificaciones en la Ley N° 19.220 que regula el establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios, con la finalidad de extender los efectos beneficiosos de la transacción de los productos agropecuarios a otros sectores productivos e industriales.

La Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., se trata de una sociedad anónima especial, regulada por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), la que actualmente provee de una plataforma de subasta pública para la transacción de productos relacionados a actividades agropecuarias y los insumos respectivos, además de facturas. El permitir la incorporación de nuevos instrumentos transables permite ampliar las alternativas de financiamiento a los productores, mayor diversificación en las alternativas de los inversionistas y establecer un mecanismo eficiente y transparente de los precios.

En forma complementaria, la iniciativa legal introduce modificaciones, las que otorgan mayores responsabilidades a las Bolsas de Productos, tales como:

- Registro de Productos. Mediante la sustitución del artículo 19°, estableciendo que cada Bolsa de Productos llevará este Registro, liberando de este modo a la SVS que es actualmente es responsable.
- Registro de Entidades Certificadoras. Mediante la sustitución del artículo 33°, determinando que cada Bolsa seleccionará y registrará a las entidades. En la actualidad, dado que el marco regulatorio vigente sólo permite la transacción de productos agropecuarios, es el Servicio Agrícola y Ganadero quien realiza la inscripción. Cabe mencionar, que la incorporación al Registro estará sujeta a la reglamentación que dicten las propias Bolsas, previamente aprobadas por la SVS, correspondiendo a cada Bolsa supervisar que las entidades inscritas cumplan con las normas que imparta la SVS y su reglamentación.
- Finalmente, en relación al uso de los recursos provenientes de las multas que hayan aplicado las Bolsas de Productos en virtud de la presente Ley o su reglamentación, serán destinados exclusivamente a la realización de actividades que tengan por objeto educar a la comunidad y público

inversionista, respecto de los riesgos y características de los principales productos negociados en la Bolsa y las demás materias que determine la Superintendencia.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para cumplir con el mandato que importa el proyecto de ley, se ha estimado un aumento de dotación para el Área de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros de 6 cargos, contemplando la creación de una Unidad de Fiscalización, según el desglose de la tabla más abajo.

Considerando lo expuesto precedentemente, se estima **un mayor costo anual de M\$224.556**, los cuales **son de carácter permanente**, asociados a remuneraciones.

Respecto del gasto incremental en personal, el detalle es el siguiente:

Descripción Cargo	N°	Mensual (M\$)	Año (M\$)
Directivo G°3	1	5.510	66.120
Profesional G°5	1	3.910	46.920
Profesional G°8	2	5.993	71.916
Profesional G°13	2	3.300	39.600
<b>Total Gasto</b>	<b>6</b>	<b>18.713</b>	<b>224.556</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros y en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales de la Comisión.



Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

